

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0116-2020-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 056-2020-VPI/UNAM del 20.02.2020, Informe N° 052-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 19.02.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Por tal motivo tal como lo establece la norma el error material producido, puede ser rectificado debiendo proceder tal como lo solicita o de oficio". De acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto"; además de ello, cabe precisar que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria; por lo que, conforme a la normativa citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que producida la rectificación del error material el acto se mantiene subsistente.

Que, al respecto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0851-2019-UNAM, se aprueba la carga académica de los estudiantes de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Sr. SERGIO ARMANDO LLANOS HUMIRE, Sr. FREDY RUBEN CCOPA RAMIREZ, Sr. GUILLERMO CÁCERES MURGA, para que efectúen movilidad estudiantil en la Universidad Privada Domingo Savio (Bolivia) y Universidad Privada del Valle (Bolivia) por programa CRISCOS, semestre 2019 – II.

Que, en ese sentido, con Informe N° 052-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 19.02.2020, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, señala que, las Universidades de destino, han remitido los certificados originales de estudios de los estudiantes, y efectuándose la verificación se puede visualizar que el nombre de algunas asignaturas es distinto a lo que se detalla en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0851-2019-UNAM. La observación encontrada no permite iniciar el trámite de reconocimiento de cursos, puesto que la Dirección de Actividades y Servicios Académicos ha manifestado que reconocerá las asignaturas tal cual se encuentra en la resolución de aprobación de carga académica. Al respecto, los estudiantes son los responsables de enviar su carga académica para que esta Dirección efectúe el trámite de aprobación, por lo que se asume que los nombres de las asignaturas de las Universidades de destino son los correctos; sin embargo, tenemos siempre presente que pueden existir errores involuntarios cuando los estudiantes remiten su carga académica, siendo nuestra obligación el poder efectuar los trámites de corrección a finalidad de cumplir con el proceso de reconocimiento y evitar que el estudiante se vea perjudicado; en ese sentido, señala que se ha consignado por error involuntario en el Informe N° 487-2019-UNAM, que sustenta la aprobación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0851-2019-UNAM, el nombre de dos asignaturas que fueron observadas por la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, omitiendo incluir el nombre de aquellas asignaturas que si fueron validadas; por lo que, a efectos de implementar las correcciones necesarias, señala que, el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Moquegua, en su artículo 32°, inciso j), detalla que culminado el proceso de movilidad académica, para el proceso de reconocimiento de cursos, se deberá derivar a la Vicepresidencia de Investigación, el expediente del estudiante que requiere reconocimiento de cursos, conteniendo: Certificado original de estudios, acto resolutorio que aprueba la movilidad, expediente inicial de postulación, así como informe de movilidad, ello a finalidad de que sea elevado a Pleno de Sesión de Comisión Organizadora a través de la Vicepresidencia Académica para su aprobación correspondiente, una vez efectuado ello, previa notificación del acto resolutorio por parte de Secretaría General, acompañado del certificado original de estudios, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos efectuará el vaciado de notas.

Que, con Oficio N° 056-2020-VPI/UNAM del 20.02.2020, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0851-2019-UNAM de fecha 17.09.2019, debido que, por error involuntario, consignó erróneamente el nombre de asignaturas desarrolladas por los estudiantes: Sr. SERGIO ARMANDO LLANOS HUMIRE, Sr. FREDY RUBEN CCOPA RAMIREZ, Sr. GUILLERMO CÁCERES MURGA, para que efectúen movilidad estudiantil en la Universidad Privada Domingo Savio (Bolivia) y Universidad Privada del Valle (Bolivia) por programa CRISCOS, semestre 2019 – II.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0116-2020-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, Modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 0851-2019-UNAM de fecha 17.09.2019, que aprueba la carga académica de los estudiantes de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Sr. SERGIO ARMANDO LLANOS HUMIRE, Sr. FREDY RUBEN CCOPA RAMIREZ, Sr. GUILLERMO CÁCERES MURGA, para que efectúen movilidad estudiantil en la Universidad Privada Domingo Savio (Bolivia) y Universidad Privada del Valle (Bolivia) por programa CRISCOS, semestre 2019 – II; conforme se desprende del Informe N° 052-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 19.02.2020, presentado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0851-2019-UNAM de fecha 17.09.2019, que aprueba la carga académica de los estudiantes de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Sr. SERGIO ARMANDO LLANOS HUMIRE, Sr. FREDY RUBEN CCOPA RAMIREZ, Sr. GUILLERMO CÁCERES MURGA, para que efectúen movilidad estudiantil en la Universidad Privada Domingo Savio (Bolivia) y Universidad Privada del Valle (Bolivia) por programa CRISCOS, semestre 2019 – II; conforme se desprende del Informe N° 052-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 19.02.2020, presentado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, y de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

N°	SERGIO ARMANDO LLANOS HUMIRE	
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (TRINIDAD - BOLIVIA)
	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS
01	Gestión Financiera	Finanzas Empresariales I
02	Instrumentos para la Gestión Regional y Local	Gestión Municipal
03	Sistemas de Información	Administración para la toma de decisiones
04	Mercadotecnia de Servicios	Investigación de Mercado I
05	GESTIÓN, NEGOCIACIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA CRISIS
06	Derechos Humanos y Gestión Pública	Derechos Humanos

DEBE DECIR:

N°	SERGIO ARMANDO LLANOS HUMIRE	
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (TRINIDAD - BOLIVIA)
	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS
01	Gestión Financiera	Finanzas Empresariales I
02	Instrumentos para la Gestión Regional y Local	Gestión Municipal
03	Sistemas de Información	Administración para la toma de decisiones
04	Mercadotecnia de Servicios	Investigación de Mercado I
05	GESTIÓN, NEGOCIACIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA CRISIS
06	Derechos Humanos y Gestión Pública	Derechos Humanos

DICE:

N°	FREDY RUBEN CCOPA RAMIREZ	
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (POTOSI - BOLIVIA)
	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS
01	Derechos Humanos y Gestión Pública	Derechos Humanos
02	GESTIÓN, NEGOCIACIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS	COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL
03	Gestión Financiera	Finanzas Empresariales II
04	Mercadotecnia de Servicios	Principios de Marketing
05	Instrumentos para la Gestión Regional y Local	Administración II
06	Sistemas de Información	Visión Sistémica



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0116-2020-UNAM**

DEBE DECIR:

N°	FREDY RUBEN COOPA RAMIREZ	
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (POTOSI - BOLIVIA)
	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS
01	Derechos Humanos y Gestión Pública	Derechos Humanos
02	GESTIÓN, NEGOCIACIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS	PSICOLOGÍA COMUNICACIONAL
03	Gestión Financiera	Finanzas Empresariales II
04	Mercadotecnia de Servicios	Principios de Marketing
05	Instrumentos para la Gestión Regional y Local	Administración II
06	Sistemas de Información	Visión Sistémica

DICE:

N°	GUILLERMO CÁCERES MURGA	
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (TARIJA - BOLIVIA)
	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS
01	DERECHOS HUMANOS Y GESTIÓN PÚBLICA	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO
02	Gestión Financiera	Proyecciones Financieras para la toma de Decisiones
03	GESTIÓN, NEGOCIACIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS	PSICOLOGÍA COMUNICACIONAL
04	INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN REGIONAL Y LOCAL	SISTEMAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS I
05	Sistemas de Información	Sistemas de Información Estratégica
06	Mercadotecnia de Servicios	Mercadotecnia y Creatividad

DEBE DECIR:

N°	GUILLERMO CÁCERES MURGA	
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE (TARIJA - BOLIVIA)
	ASIGNATURAS	ASIGNATURAS
01	DERECHOS HUMANOS Y GESTIÓN PÚBLICA	DERECHO INTERNACIONAL
02	Gestión Financiera	Proyecciones Financieras para la toma de Decisiones
03	GESTIÓN, NEGOCIACIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN Y COMERCIO
04	INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN REGIONAL Y LOCAL	SISTEMAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
05	Sistemas de Información	Sistemas de Información Estratégica
06	Mercadotecnia de Servicios	Mercadotecnia y Creatividad

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL